

**ACTA DEL SORTEO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN MÍNIMA COBERTURA PARA LAS COMUNAS DE ANTOFAGASTA, LA LIGUA, LOS ANDES, COYHAIQUE (104,5 MHZ), CURACAVÍ, MARÍA PINTO (98,1 MHZ), PAINE Y SAN PEDRO, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO PÚBLICO DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2007.**

En Santiago, República de Chile, siendo las 10:00 horas del día 19 de Junio de 2008, en las oficinas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, ubicadas en calle Almirante L. Gotuzzo N° 124, piso 6°, Santiago, se da inicio al Acto mediante el cual se procede a efectuar el sorteo para la asignación de concesiones de radiodifusión sonora en mínima cobertura para las comunas de **Antofagasta, La Ligua, Los Andes, Coyhaique (104,5 MHz), Curacaví, María Pinto (98,1 MHz), Paine y San Pedro**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13° B de la ley N° 18.168; artículo 23° del Decreto Supremo N° 126, de 1997, que aprueba el Reglamento de Radiodifusión Sonora, y en la Resolución Exenta N° 496, de 27.05.2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que llamó a sorteo para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora en mínima cobertura, respecto de las postulantes y para las comunas que indica, correspondiente al concurso público del segundo cuatrimestre de 2007.

La Comisión encargada de llevar a cabo el proceso del sorteo, según Resolución Exenta N° 565, de 11 de Junio de 2008, de esta Subsecretaría, está integrada por los siguientes funcionarios:

- Don VÍCTOR GARAY SILVA, Directivo Grado 4° de la E.U.S. reemplazado por don Francisco Miranda Olivos, Directivo Grado 6° de E.U.S.
- Don WENCESLAO MORENO CEOLÁN, Profesional Grado 6° de la E.U.S. reemplazado por don Marco Labra Fuenzalida, Profesional Grado 4° E.U.S.
- Don DENIS GONZÁLEZ GRANDJEAN, Abogado, en representación de la División Jurídica reemplazado por Doña Carola Blanco Méndez, de la misma División.

Se deja expresa constancia que fue debidamente acreditada ante esta Comisión, la representación legal de cada una de las siguientes postulantes:

1. AGRUPACIÓN CULTURAL Y DE SOLIDARIDAD CON CUBA PALMAS Y CAÑAS
2. ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA
3. CAREM COMUNICACIONES LIMITADA
4. COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA SOCIEDAD ANÓNIMA
5. ESTILISTAS LIMITADA
6. HIGH BASS COMUNICACIONES CULTURALES LIMITADA
7. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE
8. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
9. RADIODIFUSORA PANORÁMICA DE CURACAVÍ LIMITADA
10. REDES Y COMUNICACIÓN LIMITADA
11. SOCIEDAD CONSTRUCCIONES OLIVOS Y FLORES CÍA. LIMITADA
12. SOCIEDAD DE COMUNICACIONES KAYROS LIMITADA
13. SOCIEDAD DE RADIO TAXIS CORDILLERA LIMITADA
14. SOCIEDAD EDUCACIONAL GLOBAL S.A.
15. SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA

La Comisión deja constancia que no asiste a este Acto, el representante legal de la sociedad COMUNIDAD AGRÍCOLA DE VARAS VALLE HERMOSO.

Se establece como procedimiento el siguiente: se utilizará el sistema de tómbola, la que contendrá treinta bolitas con los números del 1 al 30. Se sortearán las concesiones en el siguiente orden: **Antofagasta, La Ligua, Los Andes, Coyhaique (104,5 MHz), Curacaví, María Pinto (98,1 MHz), Paine y San Pedro**. Los representantes de las postulantes, cuya personería esté acreditada y que participen en la asignación de la concesión que corresponda, en el mismo orden indicado en la resolución que llama a sorteo, por cada concesión a sortear, ordenarán la extracción de una bolita de la tómbola, la que será mostrada, se tomará nota y se reingresará a la tómbola para que el siguiente concursante tenga la misma probabilidad de asignación que su o sus competidores (si en el tubo extractor de la tómbola entran dos o más bolitas, se devolverán al interior de la tómbola y se repetirá el proceso para este postulante). Resultará favorecida aquélla que haya obtenido el número mayor. Dicho procedimiento se repetirá por cada una de las concesiones cuya asignación deba ser sorteada.

En el caso que dos o más concursantes, para una misma comuna, extraigan el mismo número y éste sea el valor más alto, se volverá a realizar el mismo proceso de sorteo sólo entre los concursantes empatados.

Este procedimiento se pone en conocimiento de los concurrentes al presente acto, siendo aceptado por unanimidad.

Llevado a efecto el procedimiento de sorteo, éste arroja los siguientes resultados:

1. COMUNA : <b>Antofagasta</b>		
ITEM	CONCURSANTE	VALOR Nº BOLITA
1	ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA	27
2	SOCIEDAD CONSTRUCCIONES OLIVOS Y FLORES COMPAÑÍA LIMITADA	7

Se asigna la concesión para la comuna de **Antofagasta** a la sociedad **ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA**, en razón de haber extraído la bolita con el mayor número.

Se deja constancia que los participantes no realizan observaciones al acto del sorteo.

2. COMUNA : <b>La Ligua</b>		
ITEM	CONCURSANTE	VALOR Nº BOLITA
1	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA SOCIEDAD ANÓNIMA	27
2	HIGH BASS COMUNICACIONES CULTURALES LIMITADA	26
3	REDES Y COMUNICACIÓN LIMITADA	1
4	SOCIEDAD CONSTRUCCIONES OLIVOS Y FLORES COMPAÑÍA LIMITADA	12
5	SOCIEDAD DE COMUNICACIONES KAYROS LIMITADA	17
6	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA	4

Se asigna la concesión para la comuna de **La Ligua** a **COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA SOCIEDAD ANÓNIMA**, en razón de haber extraído la bolita con el mayor número.

Se deja constancia que los participantes no realizan observaciones al acto del sorteo.

3. COMUNA : Los Andes		
ITEM	CONCURSANTE	VALOR N° BOLITA
1	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA SOCIEDAD ANÓNIMA	15
2	SOCIEDAD CONSTRUCCIONES OLIVOS Y FLORES COMPAÑÍA LIMITADA	27-25
3	SOCIEDAD DE COMUNICACIONES KAYROS LIMITADA	9
4	SOCIEDAD DE RADIO TAXIS CORDILLERA LIMITADA	27-1

Se asigna la concesión para la comuna de **Los Andes** a **SOCIEDAD CONSTRUCCIONES OLIVOS Y FLORES COMPAÑÍA LIMITADA**, en razón de haber extraído la bolita con el mayor número en segunda instancia.

Se deja constancia que los participantes no realizan observaciones al acto del sorteo.

4. COMUNA : Coyhaique (104,5 MHz)		
ITEM	CONCURSANTE	VALOR N° BOLITA
1	AGRUPACIÓN CULTURAL Y DE SOLIDARIDAD CON CUBA PALMAS Y CAÑAS	12
2	ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA	26

Se asigna la concesión para la comuna de **Coyhaique (104,5 MHz)** a la sociedad **ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA**, en razón de haber extraído la bolita con el mayor número.

Se deja constancia que los participantes no realizan observaciones al acto del sorteo.

5. COMUNA : Curacaví		
ITEM	CONCURSANTE	VALOR N° BOLITA
1	CAREM COMUNICACIONES LIMITADA	4
2	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA SOCIEDAD ANÓNIMA	7
3	RADIODIFUSORA PANORÁMICA DE CURACAVÍ LIMITADA	11
4	SOCIEDAD CONSTRUCCIONES OLIVOS Y FLORES COMPAÑÍA LIMITADA	25
5	SOCIEDAD DE COMUNICACIONES KAYROS LIMITADA	13

Se asigna la concesión para la comuna de **Curacaví** a **SOCIEDAD CONSTRUCCIONES OLIVOS Y FLORES COMPAÑÍA LIMITADA** en razón de haber extraído la bolita con el mayor número.

Se deja constancia que los participantes no realizan observaciones al acto del sorteo.

6. COMUNA : María Pinto (98,1 MHz)		
ITEM	CONCURSANTE	VALOR N° BOLITA
1	CAREM COMUNICACIONES LIMITADA	8
2	SOCIEDAD CONSTRUCCIONES OLIVOS Y FLORES COMPAÑÍA LIMITADA	5

Se asigna la concesión para la comuna de **María Pinto (98,1 MHz)** a la sociedad **CAREM COMUNICACIONES LIMITADA**, en razón de haber extraído la bolita con el mayor número.

Se deja constancia que los participantes no realizan observaciones al acto del sorteo.

7. COMUNA : Paine		
ITEM	CONCURSANTE	VALOR N° BOLITA
1	ESTILISTAS LIMITADA	24
2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE	13
3	REDES Y COMUNICACIÓN LIMITADA	20
4	SOCIEDAD CONSTRUCCIONES OLIVOS Y FLORES COMPAÑÍA LIMITADA	25
5	SOCIEDAD EDUCACIONAL GLOBAL S.A.	19
6	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA	6

Se asigna la concesión para la comuna de **Paine** a **SOCIEDAD CONSTRUCCIONES OLIVOS Y FLORES COMPAÑÍA LIMITADA**, en razón de haber extraído la bolita con el mayor número.

Se deja constancia que los participantes no realizan observaciones al acto del sorteo.

8. COMUNA : San Pedro		
ITEM	CONCURSANTE	VALOR N° BOLITA
1	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO	11
2	SOCIEDAD CONSTRUCCIONES OLIVOS Y FLORES COMPAÑÍA LIMITADA	21

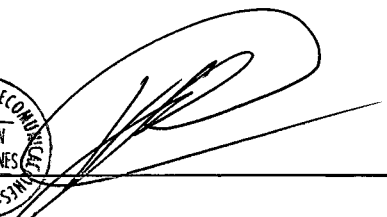
Se asigna la concesión para la comuna de **San Pedro** a **SOCIEDAD CONSTRUCCIONES OLIVOS Y FLORES COMPAÑÍA LIMITADA**, en razón de haber extraído la bolita con el mayor número.

Se deja constancia que los participantes no realizan observaciones al acto del sorteo.

Se hace presente, además, que todas las postulantes fueron debida y oportunamente notificadas de la presente diligencia.


Siendo las 10:40 horas del día ya señalado, se pone término a todo lo obrado, y el original de la presente acta se remite al Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, para que informe del resultado del sorteo al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Comisión. Para constancia de lo anterior, firman los integrantes de la



SECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES  
DIVISION CONCESIONES  
SANTO DOMINGO - CHILE - 5700000


**VICTOR GARAY SILVA**  
Directivo Grado 4° de la E. U. S.



SECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES  
DEPARTAMENTO RADIODIFUSION  
SANTO DOMINGO - CHILE - 5700000

**WENCESLAO MORENO CEOLÁN**  
Profesional Grado 6° de la E. U. S.

DIVISION JURIDICA  
Vº Bº  
ABOGADO  
SUBTEL



**DENIS GONZALEZ GRANDJEAN**  
Abogado División Jurídica